Naciones Unidas A/AC.294/2023/WP.19

Asamblea General

Distr. general
28 de julio de 2023
Español
Original: ruso

Grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables
Ginebra, 30 de agosto a 1 de septiembre de 2023
Tema 6 c) del programa
Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, con inclusión, cuando proceda, de la manera en que podrían contribuir a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

Documento de la Federación de Rusia sobre los posibles elementos del informe final del grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 76/231 de la Asamblea General de las Naciones Unidas preparados por la Presidencia en relación con el tema 6 c) del programa

Presentado por la Federación de Rusia

1. La Federación de Rusia ha examinado los posibles elementos del informe final del grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 76/231 de la Asamblea General de las Naciones Unidas preparados por la Presidencia en relación con el tema 6 c) del programa.

2. Nos vemos obligados a constatar que el texto es tendencioso y no refleja todo el abanico de posiciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en lo que respecta a la seguridad espacial, sino principalmente los enfoques occidentales. En particular, se han vuelto a emplear el término no consensuado de “conducta responsable” y una serie de ideas (la aplicabilidad del derecho internacional humanitario a las actividades espaciales, los “objetos espaciales que gozan de protección específica”, etc.). Una parte importante del documento trata sobre cuestiones que son competencia de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y están siendo objeto de fructíferos debates en ese foro. Estamos convencidos de que es contraproducente duplicar el mandato de la Comisión y los debates mantenidos en ese foro, así como incluir ese tipo de formulaciones en el informe del grupo de trabajo de composición abierta.

3. Por nuestra parte, consideramos necesario que se incluyan las siguientes ideas en el proyecto de documento final del grupo de trabajo de composición abierta:

a) Reafirmar el compromiso con las decisiones del primer período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme de 1978, que prevén la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la prevención de la

Se ruega reciclar

carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y el inicio de las negociaciones pertinentes en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967.

b) Observar que prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redunda en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

c) Reconocer el carácter imperativo y prioritario que revisten la elaboración y conclusión de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y el hecho de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza, así como cualquier compromiso político, no pueden impedir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluidos el emplazamiento de armas en él y el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en, desde o contra el espacio ultraterrestre, ni mantener el espacio ultraterrestre libre de conflictos armados y hostilidades.

d) Subrayar que, si bien los tratados internacionales vigentes relativos al espacio ultraterrestre y el régimen jurídico previsto en ellos desempeñan una función positiva en la regulación de las actividades en el espacio ultraterrestre, no pueden prevenir plenamente la carrera armamentista, el emplazamiento de armas ni la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra ni desde la Tierra contra objetos situados en el espacio, ni preservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos; y destacar la necesidad de reforzar y consolidar ese régimen.

e) Dar prioridad a las negociaciones encaminadas a concluir un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

f) Instar a que se empiece a trabajar sin demora y de forma sustantiva en un instrumento multilateral jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre que esté basado en el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia a la Conferencia de Desarme en 2008, y en su versión actualizada de 2014.

g) Destacar que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre. En este sentido, sigue siendo necesaria la iniciativa internacional o compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre.

h) Confirmar la necesidad de examinar medidas de transparencia y fomento de la confianza a la hora de elaborar acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y su preservación para fines pacíficos; y destacar la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como elemento integrante del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Precisamente estas medidas tienen por objeto asegurar, entre otras cosas, la resolución de las disputas que puedan surgir en torno a la aplicación del futuro tratado.

i) Confirmar también que las medidas de transparencia y fomento de la confianza deben centrarse en la mejora de la seguridad y la sostenibilidad del espacio ultraterrestre, y especialmente en la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante a este respecto. Tales medidas deberían complementar, pero no sustituir, al propio instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Asimismo, deben promover una prohibición total del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales o con ayuda de ellos.

j) Dejar clara la adhesión al informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre y las recomendaciones aprobadas por

consenso por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales. Unas medidas de transparencia y fomento de la confianza elaboradas a nivel multilateral tendrán más posibilidades de ser adoptadas por la comunidad internacional.

k) Observar que, en términos generales, las medidas de transparencia y fomento de la confianza son un recurso con el que cuentan los Gobiernos para intercambiar información con el objetivo de generar confianza y entendimiento mutuos, reducir los errores de percepción y de cálculo y, de ese modo, coadyuvar tanto a prevenir los enfrentamientos militares como a fomentar la estabilidad regional y mundial. Además, estas medidas pueden contribuir a aumentar la confianza en las intenciones pacíficas de los Estados y pueden ayudar a los Estados a aumentar el grado de sensibilización, aportar más claridad a las intenciones que se tengan y crear un entorno estratégico previsible en los ámbitos de la economía y la seguridad.

l) Recalcar que la exclusión del espacio ultraterrestre del ámbito de la carrera armamentista y su preservación para fines pacíficos debería convertirse en norma obligatoria de las políticas de Estado y en obligación internacional de reconocimiento general.

m) Exhortar a todos los Estados, sobre todo a aquellos con una capacidad espacial importante, a que, con ese fin:

- Adopten medidas urgentes para prevenir definitivamente el emplazamiento de armas y la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde el espacio contra la Tierra y desde la Tierra contra objetos situados en el espacio;
- Procuren, mediante negociaciones, la pronta elaboración de acuerdos multilaterales jurídicamente vinculantes que resulten adecuados y puedan verificarse con fiabilidad.

n) Concretamente, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberían asumir los siguientes compromisos:

No usar objetos espaciales como medio para atacar cualesquiera objetivos en la Tierra, en el espacio aéreo o en el espacio ultraterrestre;

No producir, ensayar o emplazar armas en el espacio ultraterrestre para cualquier fin, como, por ejemplo, para la defensa contra misiles balísticos, como dispositivos antisatélite o para su uso contra objetivos en la Tierra o en el espacio aéreo, así como deshacerse de este tipo de sistemas en caso de que los Estados ya estén en posesión de ellos;

No producir, ensayar, emplazar o utilizar armas espaciales para la defensa contra misiles balísticos, como dispositivos antisatélite o para su uso contra objetivos en la Tierra o en el espacio aéreo;

No destruir o dañar los objetos espaciales de otros Estados, perturbar su funcionamiento habitual o hacer que se desvíen de su trayectoria;

No utilizar los sistemas espaciales civiles ni las tecnologías y servicios espaciales para fines distintos del uso pacífico que tengan oficialmente;

No ayudar o incitar a otros Estados, grupos de Estados u organizaciones internacionales, intergubernamentales o cualquier organización no gubernamental, incluidas las entidades jurídicas no gubernamentales fundadas, constituidas o ubicadas en un territorio que se encuentre bajo su jurisdicción y/o control, a participar en las actividades arriba mencionadas.

o) Indicar que la categoría de peligros y amenazas espaciales resultantes de la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos es objeto de debate en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que cualquier decisión relativa a esta categoría debe tomarse únicamente en el marco de la Comisión; alentar a que prosigan los debates sobre la categoría anteriormente mencionada en el seno de la Comisión.

p) Observar el papel fundamental que está llamada a desempeñar la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, incluidas su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, para aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados y para velar por que el espacio ultraterrestre se preserve para fines pacíficos. Así se recoge en el informe de su 58º período de sesiones.

4. Esperamos que las posiciones de principio que la Federación de Rusia acaba de exponer se tengan en cuenta en el proyecto de informe final del grupo de trabajo de composición abierta para asegurar su aprobación en el período de sesiones que se celebrará en agosto de este año.